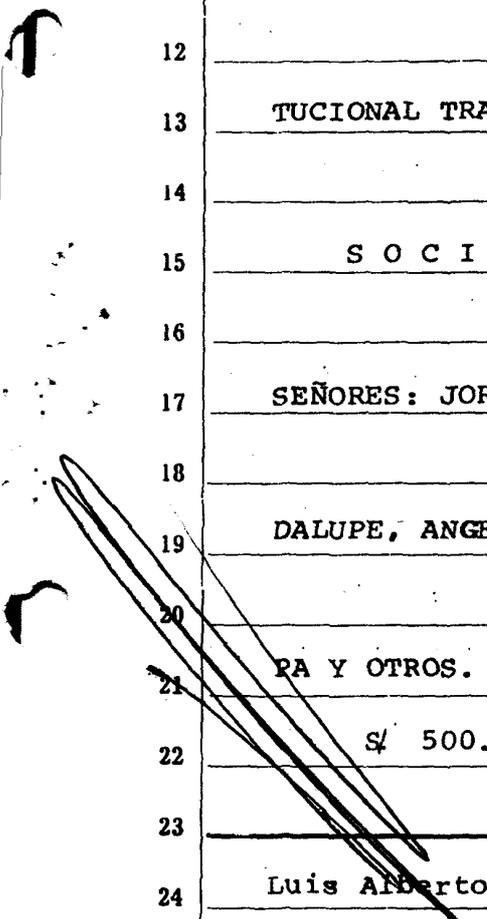


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONI-	En la ciudad de Quito, Capi-	
	tal de la República del E-	
MA	cuador , a diez de enero	
	de mil novecientos ochenta y	
DENOMINADA	cinco ; ante mí el Notario	
	Doctor Ulpiano Gaybor Mora,	
" TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTI-	comparecen los señores: Jorge	
	Mario Alcocer Guadalupe, sol-	
TUCIONAL TRANSRECREAR C. A."	tero ; Angel Oswaldo Acero	
	Pulupa , soltero ; Melchor	
SOCIOS	Alfonso Armas Tigasi, casado;	
	Miguel Angel Armas Tigasi ,	
SEÑORES: JORGE MARIO ALCOCER GUA-	soltero; Luis Humberto Balse-	
	ca Arias , casado ; José Au-	
DALUPE, ANGEL OSWALDO ACERO PULU	gusto Balseca Arias, casado;	
	Elías Balseca Arias, soltero;	
RA Y OTROS.	Segundo Aurelio Bedoya Jimé-	
\$ 500.000,00	nez , soltero ; César Augus-	
	to Casa Almachi , casado ;	
	Luis Alberto Caiza LLumiquinga , casado ; Nerbo Cervantes Ver-	
	dezoto , soltero ; Sixto Rafael Cueva Cajas, casado ; Vicente	
	Eduardo Clavijo Valdiviezo , casado ; Manuel María Chango	
	Custodio , casado ; César Galo Domínguez Verdezoto, casado;	
	Ramiro Cevallos Díaz, casado; Luis Coyago Alomoto , casado;	
	José Ignacio de la Cueva Aymara , casado ; Jorge Lautaro E-	



1 razo Gaviláñez , casado ; Leonardo Ramón Freire Escobar, ca-
2 sado ; Mónica Janneth Freire Solá ; divorciada ; Rafael An-
3 tonio Jácome Garzón , casado ; Luis Pedro Junia Gualoto,
4 casado ; Segundo Ramón Landeta Cárdenas , divorciado ; Clau-
5 dio Edison Maldonado Mármol , soltero ; Fausto Enrique Mena
6 Noroña , casado ; Carlos Miranda Jiménez , casado ; Milton
7 Román Padilla Carvajal , casado ; señora Laristza Puebla de
8 Valladares, casada, a nombre y en representación del señor
9 Enrique Alfredo Puebla Salazar, en su calidad de mandataria,
10 como consta de la copia del poder que se agrega a esta escri-
11 tura ; Guillermo Puga , casado ; César Augusto Reyes Velásquez,
12 casado ; Tomás Humberto Rousseaus Caicedo , casado ; Luis
13 Antonio Salazar Aguiar , soltero ; Luis Ricardo Salazar, ca-
14 sado ; Sergio Sánchez Díaz , casado ; Segundo Elías Silva Ve-
15 loz , casado ; René Alcides Suárez González , casado; Augusto
16 Germánico Tapia González , casado ; Milton Aníbal Terán Alva-
17 rez , casado ; Segundo Gustavo Venegas , casado ; Julio César
18 Valladares Salazar , casado ; María Lucila Venegas, soltera;
19 María Lourdes Vinocuna Venegas, casada ; Jorge Raúl Vizúete
20 Rivera, casado ; César Vizúete Rivera, casado ; Luis Fernan-
21 do Vinocuna Venegas, casado ; Luis Ranulfo Villacís Villacís,
22 casado ; Luis Rodrigo Zurita Cisneros, viudo; Luis Alfredo
23 Cepeda Ruiz , soltero; y Carlos Eduardo Fuenmayor Andrade ,
24 casado ; todos por sus propios derechos . - Los comparecien-
25 tes son ecuatorianos, vecinos de este lugar, mayores de edad,
26 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
27 fé, y dicen: - Que elevan a escritura pública el contenido
28 de la minuta que me entregan , cuyo tenor es el siguiente :"

1 SEÑOR NOTARIO" . - En su Registro de escrituras públicas. 05
2 a su cargo , sírvase insertar una de constitución de Compañía
3 Anónima , contenida en los siguientes artículos . - ARTICULO
4 PRIMERO. - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen a la
5 celebración de la presente escritura pública de constitución
6 de Compañía Anónima los señores: Jorge Mario Alcocer Guadalu-
7 pe ; soltero; Angel Oswaldo Acero Pulupa, soltero ; Melchor
8 Alfonso Armas Tigasi , casado ; Miguel Angel Armas Tigasi, sol-
9 tero ; Luis Humberto Balseca Arias, casado ; José Augusto Bal-
10 seca Arias, casado ; Elías Balseca Arias, soltero ; Segundo
11 Aurelio Bedoya Jiménez , soltero ; César Augusto Casa Almachi,
12 casado ; Luis Alberto Caiza Llmiquinga , casado ; Nerbo Cer-
13 vantes Verdezoto , soltero ; Ramiro Gabriel Cevallos Díaz,
14 casado ; Luis Alfonso Coyago Alomoto, casado ; Sixto Rafael
15 Cueva Cajas, casado ; Vicente Eduardo Clavijo Valdiviezo , ca-
16 sado ; Manuel María Chango Custodio , casado ; César Galo Do-
17 mínguez Verdezoto , casado ; José Ignacio de la Cueva Aymara,
18 casado ; Jorge Lautaro Erázó Gavilánez , casado ; Leonardo
19 Ramón Freire Escobar, casado ; Mónica Janneth Freire Solá ,
20 divorciada ; Rafael Antonio Jácome Garzón, casado ; ; Luis
21 Pedro Junia Gualoto , casado ; Segundo Ramón Landeta Cárdenas,
22 divorciado ; Claudio Edison Maldonado Mármol , soltero; Faus-
23 to Enrique Mena Noroña , casado"; Carlos Miranda Jiménez , ca-
24 sado ; Milton Román Padilla Carbajal , casado ; Guillermo
25 Puga , casado ; César Augusto Reyes Velásquez , casado ; To-
26 más Humberto Rousseau Caicedo , casado ; Luis Antonio Sala-
27 zar Aguiar, soltero ; Luis Ricardo Salazar, casado ; Sergio
28 Sánchez Díaz, casado ; Segundo Elías Silva Veloz , casado ;

1 René Alcides Suárez González , casado ; Augusto Germánico Ta-
2 pia González , casado; Milton Aníbal Terán Alvarez, casado;
3 Segundo Gustavo Venegas, casado ; Julio César Valladares Sa-
4 lazar , casado ; María Lucila Venegas , soltera ; María Lour-
5 des Vinocuna Venegas, casada ; Jorge Raúl Vizuite Rivera ,
6 casado ; César Vizuite Rivera , casado ; Luis Fernando Vино-
7 cuna Venegas , casado ; Luis Ranulfo Villacís Villacís , ca-
8 sado ; Luis Rodrigo Zurita Cisneros , viudo ; Carlos Eduar-
9 do Fuenmayor Andrade , casado ; y , Luis Alfredo Cepeda Ruiz,
10 soltero; quiénes en forma libre y voluntaria unen sus capita-
11 les para constituir como en efecto constituyen una Compañía
12 Anónima , con la finalidad u objeto que más adelante se ex-
13 presa , con sujeción a la Ley de Compañías, demás Leyes y Re-
14 glamentos , que rigen a esta clase de Compañía y a los pre-
15 sentes Estatutos . - Todos los comparecientes son ecuatoria-
16 nos y domiciliados en Quito . - Además, comparece la señora
17 Laristza Puebla de Valladares , de nacionalidad ecuatoriana,
18 de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Quito,
19 a nombre y en representación del señor Enrique Alfredo Puebla
20 Salazar, según poder notarial que se agrega como documento ha-
21 bilitante . - ARTICULO SEGUNDO.- D E N O M I N A C I O N .-
22 La Compañía se denominará " TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITU-
23 CIONAL TRANSRECREAR C.A."- ARTICULO TERCERO.- D O M I C I I-
24 L I O . - La Compañía tendrá como su domicilio principal la
25 ciudad de Quito , provincia de Pichincha, pudiendo establecer
26 sucursales y/o agencias dent-ro y fuera del país, por acuerdo
27 de la Junta General de Accionistas. - ARTICULO CUARTO. -
28 PLAZO DE DURACION. - El plazo de duración de la Compañía

1 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su
2 inscripción en el Registro Mercantil , pero éste plazo podrá
3 prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente,
4 observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes
5 y lo previsto en estos Estatutos, previa autorización del
6 Consejo Nacional de Tránsito. - ARTICULO QUINTO. -OBJETO
7 SOCIAL. - La Compañía tendrá por objeto social lo siguiente:-
8 a) Realizar el servicio de transporte terrestre estudiantil,
9 institucional y recreativo a Instituciones públicas o priva-
10 das, cumpliendo en cada caso a las exigencias y a los hora-
11 rios respectivos , especialmente en la ciudad de Quito y a-
12 quellos lugares que los competentes organismos de tránsito
13 lo autorizaren, en buses, busetas o furgonetas debidamente
14 apropiados y adecuados , para prestar un mejor servicio a
15 los usuarios , incluyendo el servicio interprovincial e inter-
16 nacional . - b) La importación , exportación , compra, ven-
17 ta de vehículos en general , incluyendo repuestos y acceso-
18 rios que se utilizan para la reparación o funcionamiento de
19 los mismos . - c) Representar a Empresas nacionales o ex-
20 tranjeras que tengan afinidad al objeto de la Compañía que
21 se funda . - d) Asociarse o fusionarse con sociedades na-
22 cionales o extranjeras con similar objetivo . - Para cumplir
23 el objeto social de la Compañía, podrá realizar toda clase
24 de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por
25 las Leyes ecuatorianas y que se relacione con su actividad.
26 ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
27 la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/ 500.000,00),
28 dividido en doscientas cincuenta Acciones ordinarias y nomi-

1 nativas de dos mil sucres cada una , numeradas del cero cero
 2 uno al doscientos cincuenta inclusive. - Capital que se en-
 3 cuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por los
 4 Accionistas de la siguiente manera en este Cuadro de Integra-
 5 ción . - -----

6 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL PA	CAPITAL	NUMERO
7 Todos de na-	SUSCRI-	GADO EN NU	POR PA_	DE AC-
8 cionalidad e	TO	MERARIO.	GAR	CIONES

9 cuatoriana . - -----

10 1.- Jorge M. Alcocer

11 Guadalupe	\$/ 10.000	\$/ 2.500	\$/ 7.500	5
--------------	------------	-----------	-----------	---

12 2.- Angel O. Acero

13 Pulupa	\$/ 10.000	" 2.500	" 7.500	5
-----------	------------	---------	---------	---

14 3.- Melchor A. Armas

15 Tigasi	\$/ 10.000	" 2.500	" 7.500	5
-----------	------------	---------	---------	---

16 4.- Miguel A. Armas

17 Tigasi	\$/ 10.000	" 2.500	" 7.500	5
-----------	------------	---------	---------	---

18 5.- Luis H. Balseca

19 Arias	\$/ 10.000	" 2.500	" 7.500	5
----------	------------	---------	---------	---

20 6.- José A. Balseca A

21 rias	\$/ 10.000	" 2.500	" 7.500	5
---------	------------	---------	---------	---

22 7.- Elías Balseca A-

23 rias	\$/ 10.000	" 2.500	" 7.500	5
---------	------------	---------	---------	---

24 8.- Segundo A. Bedoya

25 Jiménez	\$/ 10.000	" 2.500	" 7.500	5
------------	------------	---------	---------	---

26 9.- César A. Casa Al-

27 machi	\$/ 10.000	" 2.500	" 7.500	5
----------	------------	---------	---------	---

28 10.- Luis A. Caiza Llu-

1	miquinga	\$/ 10.000	\$/ 2.500	\$/ 7.500	5
2	11.- Nerbo Cervantes Verdezo-				
3	to	\$/ 10.000	\$/ 2.500	\$/ 7.500	5
4	12.- Ramiro G. Cevallos Díaz	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
5	13.- Luis A. Coyago Alomoto	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
6	14.- Sixto R. Cueva Cajas	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
7	15.- Vicente E. Clavijo Valdi-				
8	viezo	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
9	16.- Manuel M. Chango Custo-				
10	dio	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
11	17.- César G. Domínguez Verde				
12	zoto	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
13	18.- José I. de la Cueva Ayma				
14	ra	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
15	19.- Jorge L. Erazo Gavilá-				
16	nes	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
17	20.- Leonardo R. Freire Esco-				
18	bar	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
19	21.- Mónica J. Freire Solá	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
20	22.- Rafael A. Jácome Garzón	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
21	23.- Luis P. Junia Gualoto	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
22	24.- Segundo R. Landeta Cárde-				
23	nas	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
24	25.- Claudio E. Maldonado Már-				
25	mol	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
26	26.- Fausto E. Mena Noroña	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
27	27.- Carlos Miranda	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
28	28.- Milton R. Padilla Carvajal	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5

1	29.- Enrique A. Puebla Sala-				
2	zar	\$/ 10.000	\$/ 2.500	\$/ 7.500	5
3	30.- Guillermo Puga	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
4	31.- César A. Reyes Velás-				
5	quez	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
6	32.- Tomás R. Rousseau Caice				
7	do	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
8	33.- Luis A. Salazar Aguiar	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
9	34.- Luis R. Salazar	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
10	35.- Sergio A. Sánchez Díaz	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
11	36.- Segundo E. Silva Veloz	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
12	37.- René A. Suárez González	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
13	38.- Augusto G. Tapia Gonzá -				
14	lez	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
15	39.- Milton A. Terán Alvarez	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
16	40.- Segundo G. Venegas	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
17	41.-Julio C. Valladares Sala-				
18	zar	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
19	42.- María L. Venegas	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
20	43.- María L. Vinocuna Vene-				
21	gas	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
22	44.- Jorge R. Vizquete Rivera	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
23	45.- César Vizquete Rivera	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
24	46.- Luis F. Vinocuna Venegas	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
25	47.- Luis R. Villacís Villa-				
26	cís	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
27	48.- Luis R. Zurita Cisneros	" 10.000	" 2.500	" 7.500	5
28	49.- Carlos R. Fuenmayor An-				

1	drade	\$/ 10.000	\$/ 2.500	\$/ 7.500	5
2	50.- Luis A. Cepeda Ruiz	\$/ 10.000	\$/ 2.500	\$/ 7.500	5
3	-----				
4	T O T A L E S	\$/ 500.000	\$/ 125.000	\$/ 375.000	250
5	-----				

6 El saldo los Accionistas se comprometen en pagar en el plazo
7 de un año .- El valor pagado en numerario se depositará en u-
8 no de los Bancos de la ciudad de Quito , en la Cuenta Espe-
9 cial de Integración de Capital, a nombre de la Compañía, cu-
10 yo certificado bancario se agregará como documento habili-
11 tante en la escritura. - ARTICULO SEPTIMO .- TITULOS - ACCION

12 .- Las acciones se representarán en títulos acciones, cuyo
13 contenido se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento
14 ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- Los títulos acción
15 o certificados provisionales , según fuere del caso, se emi-
16 tirán de conformidad con el Artículo ciento ochenta y seis
17 de la Ley de Compañías ; las acciones serán indivisibles y
18 conferirán a sus titulares los derechos determinados en la
19 Ley y en los presentes estatutos , los titulares de las accio-

20 nes serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. - ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.
21 - Los títulos o certificados provisionales , que ha-
22 bla del Artículo ciento noventa de la Ley de Compañías, se
23 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados,
24 entregado el título o certificado provisional al accionista,
25 éste suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o cer-
26 tificados nominativos se inscribirán , además en el Libro de
27 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas

1 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás

2 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las ac-

3 ciones.- ARTICULO NOVENO. - ACCIONISTAS. - Se consideran

4 como accionistas de la Compañía, a quienes consten registra-

5 dos como tales en el respectivo libro de acciones y accionis-

6 tas , conforme lo determina los Artículo doscientos y dos-

7 cientos trece de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO.-

8 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS .-

9 Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se es-

10 tablecen para los Accionistas en la Ley de Compañías y espe-

11 cialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta y aquéllos

12 que señalen expresamente en los Estatutos o que se fijen en

13 el Reglamento Interno de la Compañía .- ARTICULO DECIMO

14 PRIMERO.- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES. - Las accio-

15 nes de la Compañía serán libremente negociables, conforme lo

16 determina el numeral octavo del Artículo doscientos veinte

17 de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse

18 mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja

19 adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. - Las

20 transferencias de dominio ^{de acciones} /no surtirán efecto contra la Compañía

21 ni contra terceros , sino desde la fecha de su inscrip-

22 ción en el libro de Acciones y Accionistas ; para la inscrip-

23 ción de su transferencia será necesario que se informe sobre

24 élla al Gerente mediante envío o entrega de una comunicación

25 suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente o de comu-

26 nicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que

27 den a conocer de tal transferencia, o por entrega del título

28 acción en la que conste la cesión respectiva , en este últi-

1 mo caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno
2 nuevo, a nombre del adquirente ; las comunicaciones en las
3 que consten las transferencias o el título- acción anulado se
4 archivarán en la Compañía , el Gerente inscribirá las trans-
5 ferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compa-
6 ñía. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - PERDIDA O DESTRUC-
7 CION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-
8 Si un título- acción o certificado provisional se extraviare
9 o destruyere , los Accionistas de la Compañía tendrán la o-
10 bligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Ar-
11 tículo doscientos diez de la Ley de Compañías . - ARTICULO
12 DECIMO TERCERO. - DERECHO DE PREFERENCIA. - En caso
13 de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el
14 libro de Acciones y Accionistas , tendrán derecho de prefe-
15 rencia para suscribir nuevas acciones , éste derecho se lo
16 ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de
17 que sean titulares al momento de resolverse el aumento de ca-
18 pital . - La renuncia a ésta preferencia se le hará en la
19 forma prevista por la Ley . - El derecho de preferencia en
20 general se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento no-
21 venta y cuatro de la Ley de Compañías vigente . - ARTICULO
22 DECIMO CUARTO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La Compa-
23 ñía será gobernada por la Junta General de Accionistas y ad-
24 ministrada por el Presidente , Vicepresidente y por el Geren-
25 te . - ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL
26 DE ACCIONISTAS. - La Junta General de Accionistas legalmen-
27 te convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía.-
28 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y las

3

3

1 resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para

2 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a

3 élla, salvo del derecho de impugnación establecido en la Ley

4 de Compañías. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - DEL VOTO. - Las

5 acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en pro-

6 porción a su valor pagado . - Los votos en blanco y las abs-

7 tenciones se sumarán a la mayoría. - ARTICULO DECIMO SEP-

8 TIMO. - DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES. - Los Accio-

9 nistas podrán delegar a representantes para las Juntas Gene-

10 rales , mediante simple carta poder, con carácter especial

11 para cada Junta o Juntas dirigida al Presidente o al Gerente

12 de la Compañía , salvo que obste poder general o especial,

13 legalmente conferido por escritura pública .- Las personas

14 jurídicas que fueren Accionistas de la Compañía, serán repre-

15 sentadas por sus apoderados o representantes legales . -

16 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES. -

17 Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraor-

18 dinarias .- Se reunirán en el domicilio principal de la Com-

19 pañía , salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta

20 de la Ley de Compañías; en caso contrario serán anuladas.-

21 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una

22 vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la fina-

23 lización del ejercicio económico de la Compañía, para consi-

24 derar los asuntos especificados en los numerales , dos, tres

25 y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres, los que de-

26 berán constar en la convocatoria y cualquier asunto determi-

27 nado en la convocatoria .- La Junta General Ordinaria podrá

28 deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administra-

1 dores y más miembros de los organismos de administración crea-
2 dos por el presente estatuto , aún cuando el asunto no figure
3 en el orden del día . - Las Juntas Generales Extraordinarias
4 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria .- ARTICULO DECIMO NOVE-
6 NO - ~~CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES~~ - Las Juntas
7 Generales sean ordinarias o extraordinarias , serán convoca-
8 das por la prensa , de conformidad con lo que establece el
9 Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.-
10 Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas ordina-
11 rias o extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o
12 Gerente o a pedido de uno o más Accionistas que representen
13 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social,
14 por escrito, en cualquier tiempo , petición que será dirigi-
15 da a los Administradores de la Compañía , según lo establece
16 el Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.-
17 La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto
18 o sea los asuntos a tratarse . - Las convocatorias se reali-
19 zarán con ocho días de anticipación por lo menos al día seña-
20 lado para la reunión .- Toda resolución sobre asuntos no ex-
21 presados en la convocatoria será nula , salvo lo que determi-
22 na el inciso segundo del Artículo doscientos setenta y seis
23 de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO.- ~~QUORUM DE~~
24 ~~LAS JUNTAS GENERALES~~. - Para la celebración de las Juntas
25 Generales de Accionistas, será el siguiente: a) La Junta Ge-
26 neral no podrá considerarse válidamente constituída para deli-
27 berar en primera convocatoria si los concurrentes a élla no
28 representan más de la mitad del capital social pagado ; b)

B

B

1 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con
2 el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse
3 en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la
4 primera convocatoria ; c) Cuando se trate de aumento o dismi-
5 nución de capital social , fusión en otra sociedad , trans-
6 formación, cambio sustancial del objeto social , de la diso-
7 lución anticipada de la Compañía, de la reactivación de la
8 Compañía en proceso de liquidación , de la convalidación y
9 en general de cualquier modificación de los Estatutos socia-
10 les, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo dos-
11 cientos ochenta y dos de la Ley de Compañías ; y , d) Sin
12 embargo de lo dispuesto en los literales anteriores , la Jun-
13 ta General se entenderá convocada y quedará válidamente cons-
14 tituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
15 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
16 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes de-
17 berán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
18 unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto
19 en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vi-

20 gente . - ARTICULO VEGESIMO PRIMERO. - FORMA DE TOMAR

21 RESOLUCIONES. - Las resoluciones de las Juntas Generales se-
22 rán tomadas por mayoría de votos de capital social pagado
23 concurrente a la reunión y presente al momento de la vota-
24 ción y que serán obligatorias para todos los Accionistas sal-
25 vo el derecho de oposición en los términos del Artículo dos-
26 cientos ochenta y siete de la Ley de Compañías . - ARTICULO
27 VIGESIMO SEGUNDO. - DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERA-
28 LES. - Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presi-

1 dente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal
 2 dirigirá el Vicepresidente o el Accionista que determine la
 3 Junta en la reunión .- Actuará como Secretario de la Junta
 4 General el Vicepresidente de la Compañía, sin embargo la Jun-
 5 ta General podrá nombrar un Secretario Ad- Hoc, cuando lo
 6 creyere conveniente . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO . -

7 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -

8 Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las
 9 siguientes: a) Elegir al Presidente, al Vicepresidente , al
 10 Gerente de la Compañía y dos Comisarios así como señalar las
 11 respectivas remuneraciones ; b) Conocer anualmente las cuen-
 12 tas , el balance y los informes que presenten el Gerente y
 13 los Comisarios , acerca de los negocios sociales ; c) Resol-
 14 ver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; d)
 15 Disponer la creación de sucursales o Agencias que estime ne-
 16 cesarias, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar
 17 aumentos de capital social , la fusión, transformación, di-
 18 solución de la Compañía ; f) Acordar modificaciones del con-
 19 trato social ; y , g) En general todas las demás atribucio-
 20 nes que le concede la Ley vigente de Compañías Artículo dos-
 21 cientos setenta y tres. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. -

22 DE LAS ACTAS. - De cada Junta General de Accionistas se lle-
 23 vará una acta que deberá ser firmada dentro de los quince
 24 días posteriores a la reunión de la Junta por el Presidente
 25 y Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo dos-
 26 cientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías, sin embargo,
 27 las resoluciones tomadas legalmente entraran inmediatamente
 28 en vigencia . - El acta correspondiente deberá ser sentada

1 en el libro de Actas, que al efecto llevará la Compañía en
2 fojas móviles escritas a máquina que deben ser foliadas con
3 numeración continúa y sucesiva y rubricada una por una por
4 el Secretario. - Además de cada Junta General se formará un
5 expediente que contendrá la copia del Acta de la sesión y
6 los demás documentos que servirán para justificar que la Jun-
7 ta General se celebró válidamente . - Las Actas de las Jun-
8 tas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas
9 por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario,
10 en las Universales las Actas serán firmadas por todos los Ac-
11 cionistas de la Compañía concurrentes a la reunión , inclusive
12 el Presidente y Gerente . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

13 DEL PRESIDENTE. - El Presidente será elegido por la Junta
14 General de Accionistas, por un período de dos años. - Para
15 ser Presidente/^{no}se requiere ser Accionista de la Compañía .-

16 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reempla-
17 do . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL PRE-

18 SIDENTE. - Las principales atribuciones del Presidente, son:

- 19 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
20 la Junta General , b) Convocar conjunta o separadamente a
21 Juntas Generales con el Gerente ; c) Presidir las sesiones
22 de la Junta General ; d) Suscribir conjuntamente con el Ge-
23 rente los títulos - acción o los certificados provisionales
24 y las Actas de Junta General ; e) Intervenir conjuntamente
25 con el Gerente en la compra- venta, hipoteca de inmuebles;
26 f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de
27 la Compañía ; g) En general las demás atribuciones que le
28 confieren la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Ac-

1 ccionistas; y , h) Subrogar al Gerente en caso de falta, au-
2 sencia o impedimento temporal o definitiva de éste . - ARTI-
3 CULO VIGESIMO SEPTIMO. - DEL VICEPRESIDENTE. - El Vice-
4 presidente será elegido por la Junta General de Accionistas,
5 por un período de dos años . - Para ser Vicepresidente/se re-
6 quiere ser accionista de la Compañía , sus funciones se pro-
7 rrogarán hasta ser legalmente reemplazado , y actuará de Se-
8 cretario de la Junta General . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
9 ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. - El Vicepresidente,
10 subrogará al Presidente de la Compañía en caso de falta o au-
11 sencia temporal o definitiva de éste último , con todas las
12 facultades o atribuciones que le concede éstos Estatutos.-
13 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE. - El Gerente
14 será elegido por la Junta General de Accionistas, por un pe-
15 ríodo de dos años . - Para ser Gerente/^{no}se requiere ser Accio-
16 nista de la Compañía . - Sus funciones se prorrogarán hasta
17 ser legalmente reemplazado . - ARTICULO TRIGESIMO . -
18 ATRIBUCIONES DEL GERENTE. - Las principales atribuciones
19 que tiene el Gerente son las siguientes: a) Convocar conjunta
20 o separadamente con el Presidente a Juntas Generales; b)
21 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos acción
22 o los certificados provisionales ; c) Suscribir conjunta-
23 mente con el Presidente todo acto o contrato y cualquier o-
24 bligación hasta la suma de doscientos mil sucres (S/ 200.000,
25 oo), pasado éste monto será necesario la autorización de la
26 Junta General de Accionistas ; d) Intervenir conjuntamente
27 con el Presidente en la compra venta , hipoteca de inmuebles;
28 e) Organizar y dirigir las dependencias y llevar el archivo



1 de la Compañía ; f) Presentar por lo menos cada año a la
2 Junta General una memoria razonada acerca de la situación de
3 la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas
4 y ganancias; g) Usar la firma de la Compañía sin más limi-
5 taciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos;
6 h) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta Ge-
7 neral ; i) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones
8 tomadas en la Junta General de Accionistas ; j) Suscribir
9 juntamente con el Presidente los cheques, letras de cambio,
10 pagarés u ótro documento, con las limitaciones establecidas
11 en éste estatuto , a nombre de la Compañía ; y , además to-
12 das aquéllas que sean necesarias y convenientes para el fun-

13 cionamiento de la Compañía . - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. -

14 REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal de la socie-
15 dad tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente,

16 hasta ser legalmente reemplazado . - ARTICULO TRIGESIMO

17 SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA. - De las utilidades netas

18 de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por
19 lo menos para constituir el fondo de reserva , hasta que és-
20 te fondo alcance el cincuenta por ciento del capital . -

21 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- UTILIDADES . -

22 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distri-
23 buirá de acuerdo con la Ley , en la forma determinada por la

24 Junta General de Accionistas. - El ejercicio económico anual
25 de la Compañía se contará desde el primero de enero al trein-
26 ta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO TRIGESIMO

27 CUARTO.- LOS COMISARIOS . - La Junta General
28 de Accionistas nombrará un Comisario, el mismo que durará un

1 año en sus funciones, con las facultades y responsabilidades
 2 establecidas en la Ley de Compañías y aquéllas que los fije
 3 la Junta General , quedando autorizado para examinar los li-
 4 bros, comprobantes , correspondencia y más documentos de la
 5 Compañía , que consideren necesarios . - Para ser Comisario
 6 se requerirá ser accionista de la Compañía y podrá ser reele-
 7 gido indefinidamente y de acuerdo al último inciso del Artículo
 8 doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías , los Comi-
 9 sarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales .-
 10 Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del
 11 ejercicio económico del año , un informe detallado a la Jun-
 12 ta General Ordinaria, referente al estado financiero y econó-
 13 mico de la Compañía . - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. -D I-

14 S O L U C I O N . - Es causa de disolución de la Compañía to-
 15 das las que se hallen establecidas en el Artículo trescientos
 16 noventa y cuatro de la Ley de Compañías y la resolución de
 17 la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a la Ley.-

18 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- LIQUIDADADOR .- En caso
 19 de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo ope-
 20 sición entre los accionistas, asumirá las funciones de liqui-
 21 dador, el Gerente, de haber oposición a éllo, la Junta Gene-
 22 ral nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribucio-
 23 nes y deberes. - DISPOSICIONES GENERA-

24 L E S.- Los permisos de operación autorizados por el Consejo
 25 Nacional de Tránsito o sus Jefaturas Provinciales, para el
 26 servicio de transporte terrestre en el territorio de la Repu-
 27 blica, ya sea que los titulares de aquéllos permisos, sean
 28 personas naturales o jurídicas , no se expiden a título de

1 propiedad, y , por lo tanto no son susceptibles en ningún caso
2 de préstamo , cesión o venta. - La Compañía en todo lo relati-
3 vo a transporte se someterá a las normas y reglamentos de la
4 materia y a las resoluciones que sobre esta actividad dicta
5 el Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Territoriales,
6 el Consejo Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales
7 de Tránsito . - La admisión de nuevos socios, las reformas
8 de estatutos, el aumento o cambio de unidades, la variación
9 del servicio y más actividades del transporte , efectuará la
10 Compañía , previo el conocimiento , estudio o informe favora-
11 ble del Consejo Nacional de Tránsito . - Para la operación
12 o conducción de las unidades destinadas al servicio público
13 de transporte de pasajeros, la Compañía requerirá la interven-
14 ción de choferes profesionales con brevet de primera clase,
15 de conformidad con el Reglamento y documentos de tránsito.-
16 Las tarifas que regirán en la Compañía serán fijadas por el
17 Consejo Nacional de Tránsito.- Además se entenderán incorpo-
18 radas las disposiciones legales y pertinentes de la Ley de
19 Compañías y más Leyes ecuatorianas.- Usted, señor Notario ,
20 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su va-
21 lidez .- La presente minuta se halla firmada por el señor
22 doctor Remigio Rosero N . - Abogado . - Con Matrícula Profe-
23 sional número un mil doscientos veinte y uno (No 1.221) . -
24 Del Colegio de Abogados de Quito . - " Hasta aquí la minuta
25 íntegramente transcrita que los comparecientes la ratifican
26 en todas y cada una de sus partes . -Para el otorgamiento de
27 la presente escritura pública, se observaron todos los pre-
28 ceptos legales del caso, y , leída que les fué a los otorgan-

1 tes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en uni-

2 dad de acto . - De todo lo que doy fé ; así como de que los

3 otorgantes me han presentado sus cédulas de ciudadanía e Iden-

4 tidad y las Tributarias correspondientes.- firmado) Jorge Al-

5 cozer .- C.I. # 060095186-7 . - C.T. # 526818 .- f) Angel O.

6 Acero P.- C.I. # 170656945-4 . - C.T. # 505476 ; f). Alfonso

7 Armas :- C.I. # 05-0026527-7 . - C.T. # 391869 ; f)Miguel A.

8 Armas.- C.I. # 05-0102741-1 .- C.T. # 124404 ; f) Luis H.

9 Balseca A. - C.I. # 050044853-5 . C.T. # 016776 ; f)José A.

10 Balseca . - C.I. # 170222778-2 . C. T. # 132002 ; f). Elías

11 Balseca Arias.- C. I. # 05-0104298-0 . - C. T. # 379531 ; f)

12 Segundo A. Bedoya J. - C.I. # 170145530-3 . - C. T. # 022894 ;

13 César Casa . - C.I. # 050008856-2 . - C. T. # 706834 ; f)

14 Luis A. Caiza . - C.I. # 170234629-5 .- C.T. # 015592 ; f)

15 N. Cervantes V. - C.I. # 170598300-3 . - C.T. # 031495 ; f)

16 Ramiro Cevallos D.- C.I. # 170215705-6 . -C. T. # 390310 ;

17 f)Luis Alfonso Coyago A . - C.I. # 170100655-1 . C. T. #019

18 690 ; f) S. Rafael Cueva C. - CeI.# 170321376-7 .- C. T.#

19 012917 ; f) V. E. Clavijo V.- C.I. # 170013211-9 . -C. T.#

20 127608 ; f) Manuel Chango C.- C.I. # 1700417833.- C. T. #

21 019639 ; f) César G. Domínguez V.- C.I. # 170267869-7.- C.

22 T. # 115176 ; f) José I. de la Cueva A. - C.I. # 170173641-

23 3 ; C. T. # 019965 ; f) . Jorge Erazo G.- C.I. # 060113246-7,

24 C. T. # 096199 ; f) L. R. Freire E.- C.I. # 170003676- 5;

25 C. T. # 013295 ; f) M. J. Freire S. - C.I. # 170537562-2.-

26 C. T. # 023865 ; f) Rafael Jácome G.- C.I # 170355111-7.-

27 C. T. # 797800 ; f) Luis Pedro Junia Gualoto . - C.I. # 170

28 2235340 . -C.T. # 558146 ; f) Segundo R. Landeta C.- C.I.#

3

3

1 150006111-2 . - C. T. # 022411 ; f) Claudio E. Maldonado M,
2 C. I. # 170658836-3 . C. T. # 819170; f) F. E. Mena N. -
3 C. I. # 050032376-1 . - C. T. # 135799 ; f) Dr. Carlos Mi-
4 randa J . - C.I.# 100031066-2 . - C. T. # 128255 ; f) Mil-
5 ton R. Padilla Carbajal . - C.I. # 170125890-5 .-C. T. # 028
6 528 ; f) Laristza Puebla de Valladares. - C.I. # 170652739
7 - 5 .- C. T. # 155662 ; f) Guillermo Puga . - C. I. # 170
8 277966-9. C. T. # 050768 ; f) . César Reyes V. - C.I. # 170
9 1214338. - C. T. # 550074 ; f) T. H. Rousseau C. - C.I #
10 170011101-4 . - C. T. # 147994 ; f) . L. A. Salazar A. -C.
11 I. # 170781229-1. -C. T. # 846303 ; f) Ricardo Salazar. C.
12 I. # 170120533-6 . - C. T. # 124731 ; f) . Sergio Sánchez
13 D. - C.I. # 170096965-0.- C. T. # 140375 ; f) Segundo Elías
14 Silva V.- C.I. # 170373273-3 . - C. T. # 098520 ; f) . René
15 A. Suárez G.- C.I. # 170080050-9.-C. T. # 271583 ; f) Augus-
16 to G. Tapia G.- C.I. # 05-0109342-1.- C. T. # 105412 ; f)
17 Milton A. Terán A.- C.I. # 170009707-2 . - C. T. # 032019 ;
18 f) Segundo Gustavo Venegas.- C. I. # 050041659-9 . - C. T.
19 # 013778 ; f) Julio C. Valladares S. - C. I. # 170594429-4
20 C. T. # 466831 ; f) María Lucila Venegas.- C. I. # 05-00
21 58899-1. - C. T. # 031890 ; f) Lourdes Vinocuna V. - C.I.
22 # 050125856-0 . - C. T. # 212827 ; f) J. Raúl Vizuete R.
23 C. I. # 170475903-2 . - C. T. # 135927 ; f) C. Vizuete R.
24 C. I. # 170283120-5 . - C. T. # 59345 ; f) . L. Fernando
25 Vinocuna V. - C. I. # 05-0091027-8 . - C. T. # 164519 ; f)
26 Luis Villacís V. - C. I. # 170067035-7 . - C. T. # 194562 ;
27 f) Luis R. Zurita C. - C. I. # 050030991-9 . - C. T. # 772
28 445 ; f) . C. E. Fuenmayor A.- C.I. # 060002264-4.- C.T.#

1 396853 ; f) Luis Cepeda Ruiz . - C.I. # 17-0490280 . -C.T.
2 # 270865 . - El Notario, firmado) doctor Ulpiano Gaybor Mora.-

15

3 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - REPUBLICA
4 DEL ECUADOR.- CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TE-
5 RRESTRE. - R # 282- SG - 84- CNTTT . - Señores SUPERINTENDEN-
6 CIA DE COMPAÑIAS.- En su Despacho . - El Consejo Nacional de
7 Tránsito y Transporte Terrestre, de conformidad con el Artí-
8 culo ciento sesenta y nueve de la Ley de Tránsito y Transpor-
9 te Terrestres , publicada en el Registro Oficial número 417
10 de diez de abril de mil novecientos ochenta y uno , y visto
11 el oficio enviado por la Supereintendencia de Compañías, re-
12 quiriendo informe previo a la constitución jurídica de la
13 Compañía en Formación de " Transporte Estudiantil e Institu-
14 cional TRANS-RECREAR C.A. " , domiciliada en la ciudad de
15 Quito , Provincia de Pichincha , procedió al estudio del ex-
16 pediente y de los informes que se mencionan a continuación:-

17 1.- Informe número 84-168-UTI-CPTP, de veintisiete de Agosto
18 de mil novecientos ochenta y cuatro, enviado por el Consejo C
19 Provincial de Tránsito de Pichincha, con opinión favorable para
20 la continuación de los trámites respectivos ; 2 .- Informe nú-
21 mero 89-AJ-CNTTT, de diecinueve de Noviembre de mil nove-
22 cientos ochenta y cuatro, emitido por Asesoría Jurídica, con-
23 teniendo las siguientes observaciones: a) Documentación com-
24 pleta relacionada con la Ley de Compañías ; b) Cambios suje-
25 ridos al Proyecto del Estatuto :- En el Capítulo de Disposi-
26 ciones Generales a continuación de: " La admisión de nuevos
27 socios " agréguese lo siguiente:" las reformas de estatutos".-
28 Al comienzo del Capítulo de Disposiciones Generales, añádase

1 a continuación de " Los Permisos " las palabras , " de opera-
2 ción " . - En el Artículo tercero : Plazo de Duración, incor-
3 pórese al final del mismo lo siguiente:" previa autorización
4 del Consejo Nacional de Tránsito" . - c). Lista de socios
5 fundadores : Jorge Alcocer Guadalupe , Angel Acero Pulupa,
6 Melchor Armas Tigasi , Miguel Armas Tigasi , Luis Balseca A-
7 rias, José Balseca Arias, Elías Balseca Arias, Segundo Bedoya
8 Jiménez , César Casa Almachi , Luis Caiza Llumiquinga , Nerbo
9 Cervantes Verdezoto , Ramiro Cevallos Díaz, Luis A. Coyago A-
10 lomoto, Sixto Cueva Cajas , Vicente Clavijo Valdiviezo, Manuel
11 Chango Custodio ; César Domínguez Verdezoto , José de la Cue-
12 va Aymara , Jorge Erazo Gavilánez , Leonardo Freire Escobar,
13 Mónica Freire Solá , Rafael Jácome Garzón , Luis Junia Gua-
14 loto , Segundo Landeta Cárdenas, Claudio Maldonado Mármol,
15 Fausto Mena Noroña , Carlos Miranda, Milton Padilla Carbajal,
16 Enrique Pebla Salazar, Guillermo Puga , César Reyes Velásquez,
17 Tomás Rousseau Caicedo , Luis Salazar Aguiar , Luis Salazar,
18 Sergio Sánchez Díaz, Segundo Silva Velóz , René Suárez Gon-
19 zález , Milton Terán Alvarez , Segundo Venegas, Augusto Tapia
20 González , Julio Valladares Salazar, María Venegas, María Vi-
21 nocuna Venegas, Jorge Vizquete Rivera , César Vizquete Rivera,
22 Luis Vinocuna Venegas , Luis Villacís Villacís , Luis Zurita
23 Cisneros, Carlos Fuenmayor Andrade y , Luis Cepeda Ruiz . -
24 d) Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica. - Por los
25 antecedentes expuestos y existiendo informe favorable del
26 Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose
27 los estatutos conformados de acuerdo a lo dispuesto en el
28 Código de Comercio , Código Civil y la Ley de Compañías, ha-

1 biéndose sugerido la incorporación al estatuto de normas lega- 14
2 les relacionadas con la Ley de Tránsito y sus reglamentos; A-
3 sesoría Jurídica informa positivamente para la Constitución
4 Jurídica de la Compañía en formación de " TRANSPORTE ESTUDIAN-
5 TIL E INSTITUCIONAL TRANS- RECREAR C. A. " , domiciliada en
6 la ciudad de Quito , Provincia de Pichincha . - En uso de las
7 atribuciones legales arriba puntualizadas y de lo expuesto
8 en los informes que anteceden , el Consejo Nacional de Trán-
9 sito y Transporte Terrestres , R E S U E L V E : - P r i m e -
10 ro . - Emitir el presente informe requerido para la Compañía
11 en formación antes indicada, pueda constituirse jurídicamen-
12 te como Compañía de " TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL
13 TRANS-RECREAR C.A. " , utilizando buses para la operación,
14 domiciliada en la ciudad de Quito , Provincia de Pichincha,
15 debiéndose tomar en cuenta las rectificaciones efectuadas en
16 el cuerpo del Estatuto ; S e g u n d o . - La Compañía para
17 efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente permí-
18 so de Operación al Consejo Nacional de Tránsito ; y , T e r -
19 c e r o . - Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica,
20 la Compañía de Transporte Estudiantil e Institucional TRANS-
21 RECREAR C.A. , queda sometida a la Ley y Reglamentos de Trán-
22 sito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo
23 Nacional y las autoridades competentes de Tránsito, para re-
24 gular su operación en la transportación terrestre de pasaje-
25 ros. - Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Na-
26 cional de Tránsito , a los doce días del mes de diciembre de
27 mil novecientos ochenta y cuatro . - firmado) Dr. Enrique No-
28 boa Arízaga, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL CON-

1 SEJO NACIONAL DE TRANSITO. - (sigue un sello), firmado) Doc-
2 tor Jorge Carbo Moya, SECRETARIO GENERAL ENCARGADO.- sigue
3 un sello que dice: Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
4 Terrestre - Quito- Ecuador, SECRETARIA . - BANCO DEL PICHIN-
5 CHA . - Quito, agosto veinte y ocho de mil novecientos ochen-
6 ta y cuatro . - A quien interese . - CERTIFICAMOS por la pre-
7 sente que el día de hoy , mediante comprobante de depósito nú-
8 mero ochenta mil doscientos cincuenta y seis, se consignó en
9 este Banco , la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCRES
10 (S/ 125.000,00), para abonar a la cuenta de Integración de
11 Capital de "TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANS-RE-
12 CREAR C.A. ", depósito que se efectúa según el siguiente de-
13 talle . -----

14	1 . - Jorge M. Alcocer Guadalupe	S/ 2.500,00
15	2. - Angel O. Acero Pulupa	S/ 2.500,00
16	3 . - Melchor A. Armas Tigasi .	S/ 2.500,00
17	4. - Miguel A. Armas Tigasi .	S/ 2.500,00
18	5. - Luis H. Balseca Arias.	S/ 2.500,00
19	6. - José A. Balseca Arias.	S/ 2.500,00
20	7. - Elías Balseca Arias.	S/ 2.500,00
21	8. - Segundo A. Bedoya Jiménez.	S/ 2.500,00
22	9. - César A. Casa Almachi .	S/ 2.500,00
23	10 .- Luis A. Caiza Llumiquinga	S/ 2.500,00
24	11. - Nerbo Cervantes Verdezoto .	S/ 2.500,00
25	12. - Ramiro G. Cevallos Díaz.	S/ 2.500,00
26	13. - Luis A. Coyago Alomoto	S/ 2.500,00
27	14 . -Sixto R. Cueva Cajas	S/ 2.500,00
28	15.- Vicente E. Clavijo Valdiviezo	S/ 2.500,00

1	16.- Manuel N. Chango Custodio	S/ 2.500,00
2	17.- César G. Domínguez Verdezoto	S/ 2.500,00
3	18.- José I. de la Cueva Aymara	S/ 2.500,00
4	19.- Jorge L. Erazo Gavilánez	S/ 2.500,00
5	20.- Leonardo Friere Escobar	S/ 2.500,00
6	21.- Mónica J. Freire Solá	S/ 2.500,00
7	22.- Rafael A. Jácome Garzón	S/ 2.500,00
8	23.- Luis P. Junia Gualoto	S/ 2.500,00
9	24.- Segundo R. Landeta Cárdenas	S/ 2.500,00
10	25.- Claudio E. Maldonado Marmol	S/ 2.500,00
11	26.- Fausto E. Mena Noroña	S/ 2.500,00
12	27.- Carlos Miranda	S/ 2.500,00
13	28.- Milton R. Padilla Carbajal	S/ 2.500,00
14	29.- Enrique A. Puebla Salazar	S/ 2.500,00
15	30.- Guillermo Puga	S/ 2.500,00
16	31.- César A. Reyes Velásquez	S/ 2.500,00
17	32.- Tomás H. Rousseau Caicedo	S/ 2.500,00
18	33.- Luis A. Salazar Aguiar	S/ 2.500,00
19	34.- Luis R. Salazar	S/ 2.500,00
20	35.- Sergio A. Sánchez Díaz	S/ 2.500,00
21	36.- Segunfo E. Silva Veloz	S/ 2.500,00
22	37.- René A. Suárez González	S/ 2.500,00
23	38.- Augusto C. Tapia González	S/ 2.500,00
24	39.- Milton A. Terán Alvarez	S/ 2.500,00
25	40.- Segundo G. Venegas	S/ 2.500,00
26	41.- Julio C. Valladares Salazar	S/ 2.500,00
27	42.- María L. Venegas	S/ 2.500,00
28	43.- María L. Vinocuna Venegas	S/ 2.500,00

1	44.- Jorge R. Vizquete Rivera.....	S/ 2.500,00
2	45.- César Vizquete Rivera	S/ 2.500,00
3	46.- Luis F. Vinocuna Venegas	S/ 2.500,00
4	47.- Luis R. Villacís Villacís	S/ 2.500,00
5	48.- Luis R. Zurita Cisneros	S/ 2.500,00
6	49.- Carlos Fuenmayor Andrade	S/ 2.500,00
7	50.- Luis A. Cepeda Ruiz	S/ 2.500,00
8	S U M A N.....	S/ 125.000,00

9 Particular que manifestamos para los fines consiguientes .-

10 Muy atentamente.- Banco del Pichincha, firmado) Mario Vaca B.-

11 Gerente . - P O D E R G E N E R A L: - ENRIQUE ALFREDO PUE-

12 BLA A FAVOR DE LA SEÑORA LARISTZA PUEBLA DE VALLADARES. -

13 CUANTIA INDETERMINADA. - En la ciudad de Quito, Capital de

14 la República del Ecuador, hoy día jueves diez y nueve de ju-

15 lio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí el Notario

16 Tercero doctor Efraín Martínez Paz, comparece el señor Enri-

17 que Alfredo Puebla, casado, por sus propios derechos.- El

18 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

19 domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, a quien de

20 conocer doy fé, y dice : -Que eleva a escritura pública la

21 minuta cuyo tenor literal es el siguiente:-" SEÑOR NOTARIO".-

22 En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase a-

23 gregar una de Poder General , generalísimo al tenor de los

24 siguientes términos .-Yó , Enrique Alfredo Puebla Salazar,

25 en forma libre y voluntaria, confiero poder general, genera-

26 lísimo , en favor de mi hija la señora Laristza Puebla de

27 Valladares, domiciliada en Quito, de nacionalidad ecuatoria-

28 na , mayor de edad, para que intervenga en los siguientes ac-

1 tos: a) Para que administre todos mis bienes sean éstos mue-
2 bles o inmuebles. - b) Para que me represente en todos los
3 actos judiciales y extrajudiciales que tiene pendiente en la
4 actualidad y en los que se le ocurra en lo sucesivo , en de-
5 manda y defensa de sus intereses , derechos y acciones, pro-
6 poniendo y contestando toda clase de demandas.- c) Para que
7 adquiera para el mandante, a cualquier título legal toda cla-
8 se de bienes muebles y raíces, derechos y acciones y papeles
9 fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente
10 posee la mandante, los vende , ceda, done, permute, hipote-
11 que , en seguridad de cualquier contrato y obligaciones y los
12 dé en arrendamiento o en anticresis .- d) Para que dé y re-
13 ciba dinero a mutuo , en fianza o anticresis o en cualquier
14 otra forma , aceptando y constituyendo garantías o hipotecas
15 y cancelándolas llegado el caso .- e) Para que reciba dinero
16 especies y valores que a cualquier título le corresponda ,
17 confiriendo recibos y cancelaciones.- f) Para que gire,ceda,
18 acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio , libranzas
19 y otros medio de pago . -g) Para que celebre toda clase de
20 actos y contratos , arreglos, transacciones de cualquier na-
21 turaleza que fuere . - Al efecto concede a su mandataria las
22 ~~facilidades necesarias , las especiales del artículo cincuenta~~
23 ~~del Código de Procedimiento Civil .~~ h) Para los casos de
24 juicio queda facultada para sustituir el presente poder a
25 favor de un Abogado , en parte o en su totalidad.- i) En
26 fin , mi mandataria queda investida de las más amplias atri-
27 buciones que la Ley confiere a los mandatarios, sin que nin-
28 guna autoridad pública o privada , pueda alegar insuficiencia

1 del presente poder o ampliación del mismo . - Usted, señor No-
2 tario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo .-fir-
3 mado). doctor Manuel Escobar, matrícula número mil ciento se-
4 tenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito . - " Hasta
5 aquí la minuta . - Para el otorgamiento de la presente es-
6 critura pública , se observaron los preceptos legales del ca-
7 so, y , leída la presente escritura al compareciente, por mí
8 el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto . -
9 Doy fé.- firmado). Enrique Alfredo Puebla .- El Notario, fir-
10 mado). doctor Efraín Martínez Paz . - Se otorgó ante mí, en
11 fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA , en los mismos lugar
12 y fecha de su celebración.- El Notario, firmado) doctor E-
13 fraín Martínez Paz . - (sigue un sello) . - Entrelíneas:"
14 de acciones.- Vale.- Testado: "La admisión de nuevos socios".-
15 No corre . - Entrelíneas!no " no " no " . - Vale.-

16
17
18 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
19 TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de
20 su celebración.-



E O N : - Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de la Resolución número 85-1-1-1-00119, expedida el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco , tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada " TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSGREAR C. A. " , otorgada ante el suscrito Notario el día de enero de este año, que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución . - Quito, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y cinco . -



**Dr. Ulpiano Caybar Mora
Notario Quinto**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número ciento diez y nueve del Señor Superintendente de Compañías Interino, de 31 de Enero de 1985, bajo el número 146 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSGREAR C.A.", otorgada el 10 de Enero de 1985, ante el Notario Quinto de este cantón, Dr. Ulpiano Caybar.- Se fijó un extracto signado con el número 101.- Se a cumplimento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL

